

CONVENIO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO – FUNDACIÓN DE DAMAS DE BLANCO FILIAL OSORNO

13 MAR. 2014

En Osorno, a _____ entre la I. Municipalidad de Osorno representada por su Alcalde DON JAIME BERTÍN VALENZUELA, Cedula Nacional de Identidad _____, con domicilio en calle Mackenna N°851 de esta ciudad y DOÑA ALBERTINA EDITH MONSALVE VEGA con Cedula Nacional de Identidad N° _____ en representación de la **FUNDACIÓN DE DAMAS DE BLANCO FILIAL OSORNO**, RUT 71.628.200-7, ambos domiciliados en _____, en la ciudad de Osorno, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Osorno de acuerdo a las funciones que le encomienda la Ley 18.695, podrá desarrollar, en el ámbito de su territorio, funciones relacionadas al desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

SEGUNDO: Con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo señalado en la cláusula precedente y funciones relacionadas al desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, la I. Municipalidad de Osorno, y de acuerdo a la Solicitud con IDOC. N° 375505 y fecha 10.01.2014, **LA FUNDACIÓN DE DAMAS DE BLANCO FILIAL OSORNO**, se les facilitará lo siguiente:

- CENTRO CULTURAL DE FRANCKE PARA LOS PRIMEROS DÍAS JUEVES DE CADA MES PARA REALIZAR REUNIONES CON LAS DAMAS DEL VOLUNTARIADO Y UN ESPACIO FISICO (COMO BODEGA) PARA GUARDAR INSUMOS EN AYUDA SOCIAL DE FORMA GRATUITA.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Osorno, se compromete a facilitar según indica la segunda cláusula, para el día que se mencionan, según disponibilidad de la encargada del Centro cultural de Francke Sr. Guillermo Caba y del Director de Desarrollo Comunitario.

CUARTO: El Municipio se reserva la facultad de poner fin anticipadamente al presente convenio, cuando el recinto no sea utilizado para los fines que fue solicitado, o cuando se produzcan incumplimientos a las normas u obligaciones, contenidas en el presente convenio.

QUINTO: **LA FUNDACIÓN DE DAMAS DE BLANCO FILIAL OSORNO**, deberá garantizar las obligaciones del presente convenio, así como los deterioros o daños que se produzcan en el bien municipal, mediante una **carta de Resguardo** firmada ante notario, anexa a este convenio. Se deja establecido que este permiso es intransferible, que ha sido otorgado en consideración a la persona adjudicataria y que éste debe ser ejercido de acuerdo a los días que establece el presente convenio.

SEXTO: Por la ocupación y servicios que se indican en el Punto N° 2, no se cobrarán derechos municipales, obteniendo el **100 % de auspicio municipal**, según lo establecido en el art. 27 de la Ordenanza N° 96 de fecha 18 de Octubre de 2013.

SEPTIMO: **LA FUNDACIÓN DE DAMAS DE BLANCO FILIAL OSORNO**, será responsable de mantener y hacer buen uso del inmobiliario del Establecimiento. De caso contrario, deberá responder por el cuidado del bien municipal, haciéndose responsable de hasta la culpa levísima en el cumplimiento de esta obligación. Para estos efectos, el Administrador del Recinto, deberá proceder a efectuar un acta de entrega y restitución, en el que se consignen los daños producidos, obligándose el permisionario a repararlos a su costas dentro de quinto día; de no procederse en tiempo y forma a efectuar las reparaciones informadas, la Municipalidad queda facultada, desde ya,

para efectuar los trabajos directamente o a través de terceros, procediendo a hacer efectiva la carta de resguardo, el Municipio podrá repetir en contra del permisionario por la diferencia, constituyéndose como codeudor solidario el representante legal de la entidad solicitante, bastando para ello la aceptación del presente convenio.

Una vez terminado el presente permiso, el adjudicatario deberá restituirlo en las mismas condiciones en que fue recibido, y bajo acta firmada ante la administración del recinto.

OCTAVO: Para conocer de las infracciones al presente permiso serán competentes los Tribunales Ordinarios de Justicia, fijando las partes domicilio especial en la ciudad de Osorno y prorrogando competencia para ante sus Tribunales

NOVENO: La Fiscalización del cumplimiento de las disposiciones que rigen este Convenio será de competencia exclusiva del **encargado del Centro Cultural de Francke por la Dirección de Desarrollo Comunitario.**

DECIMO: El presente convenio se suscribe en 6 ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en manos de los interesados y los restantes según distribución.

PARA CONSTANCIA FIRMAN:



Albertina Edith Monsalve Vega
ALBERTINA EDITH MONSALVE VEGA
FUNDACIÓN DE DAMAS DE BLANCO FILIAL
OSORNO



Jaime Bertin Valenzuela
JAIME BERTIN VALENZUELA
ALCALDE DE OSORNO

JABV/KBH/HVG/yar

DISTRIBUCION:

- Interesado
- ASJUR
- Control
- DIDECO
- CC Francke
- D.A.M
- IDOC N° 392007





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Administración Municipal

CARTA DE RESGUARDO

1.- EN VIRTUD DE PETICION IDOC.N°375505, DAMAS DE BLANCO FILIAL OSORNO, REPRESENTADO POR LA SRA. ALBERTINA MONSALVE VEGA, LA ENTIDAD EDILICIA DE OSORNO ENTREGARÁ A ESTA ÚLTIMA, LO SIGUIENTE:

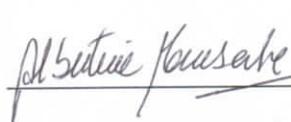
- CENTRO CULTURAL DE FRANCKE PARA LOS PRIMEROS JUEVES DE CADA MES EN HORARIO DE 14.30 A 18.00 HRS. CON MOTIVO DE REALIZAR REUNIONES DE COORDINACION. DESDE LA FIRMA DEL CONVENIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014

Y DE IGUAL FORMA UN ESPACIO (COMO BODEGA) PARA GUARDAR INSUMOS EN AYUDA SOCIAL.

2.- DAMAS DE BLANCO FILIAL OSORNO, SE COMPROMETE A RESPONDER ECONÓMICAMENTE DE LOS DAÑOS QUE POR SU CULPA O NEGLIGENCIA Y PERDIDAS QUE SE CAUSEN A LAS DEPENDENCIAS OCUPADAS O A LAS PROPIEDADES CIRCUNDANTES, ASÍ COMO LOS CAUSADOS POR LAS PERSONAS QUE VISITEN O CONCURRAN A LAS DEPENDENCIAS OCUPADAS Y ADEMÁS POR LOS PERJUICIOS QUE SE IRROGUEN A LOS DEPENDIENTES O FUNCIONARIOS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO, SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES CIVILES Y PENALES QUE LE COMPETAN.

3.- LOS DAÑOS O PERJUICIOS Y SU AVALUACION SEÑALADOS, SERÁN DETERMINADOS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO.

PARA CONSTANCIA FIRMA:




Autorizo la firma de doña: ALBERTINA EDITH MONSALVE VEGA.
C. I. N. [REDACTED] nacional en representación de Damas de Blanco
Filial Osorno.
OSORNO, 07 DE MARZO DE 2014.-1j

Ilustre Municipalidad de Osorno
Administración Municipal
Juan Mackenna N° 851 fono: 264349 - anexo 4349
Chile - Osorno

